

de las actuaciones del Convenio.

— Todos los Proyectos de restauración objeto del Convenio, deberán tener informe favorable de la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, así como Informe Técnico del Arquitecto del Patrimonio Histórico-Artístico de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

— El abono de las subvenciones se efectuará de la siguiente manera:

— El 50% de la subvención concedida previa presentación de los siguientes documentos:

- . Informe favorable de la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico.
- . Certificación acreditativa de la adjudicación de la restauración.
- . Certificación comprensiva de las ayudas o subvenciones solicitadas y obtenidas para el mismo fin.

. Acta de comprobación de replanteo.

— El 50% restante, cuando la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud haya dado su conformidad a la ejecución de las obras, previa comprobación de la inversión y justificación del gasto correspondiente.

— La Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño, colocará de forma visible en el lugar donde se realicen las actuaciones, la señalización adecuada en la que se exprese que la misma, está subvencionada por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, la cuantía de la subvención y la actuación que se realiza

— La Diócesis queda eximida de prestar garantías por el percibo de cantidades anticipadas, así como del cumplimiento de la obligación formal a que se refiere la letra f) del número 2 del artículo 3º del Decreto 12/1.992 de 2 de abril.

— En todo lo no previsto expresamente en el Convenio, se estará a lo dispuesto en la disposición citada en el apartado anterior.

Logroño, 2 de mayo de 1.995.— El Secretario General Técnico, Jose M<sup>a</sup> Orbañanos Carrillo.

*Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Arnedo, para la rehabilitación del Teatro Cervantes*  
III.A.371

El pasado día 5 de abril de 1.995, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo del mismo año, y D. José María León Quiñones, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arnedo, concluyeron un Convenio, cuyo contenido esencial es el siguiente:

— Es objeto del Convenio la regulación de las condiciones de financiación del Gobierno de La Rioja, de las obras de rehabilitación del Teatro Cervantes de la localidad de Arnedo.

— A este efecto, el Gobierno de La Rioja se compromete a aportar una cantidad equivalente al 50% del coste de la financiación asumida por el Ayuntamiento de Arnedo, según Convenio suscrito por esta entidad con el Ministerio de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

En cualquier caso, la cantidad máxima a aportar por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, será de 141.000.000 pesetas, según la distribución temporal que se establece en el Convenio.

— El abono de las cantidades se realizará a favor del Ayuntamiento de Arnedo previa la presentación de las correspondientes certificaciones justificativas de las obras realizadas. Dicho abono se referirá al 50% de las cantidades satisfechas por el Ayuntamiento.

— Si al momento de la adjudicación se produjera una baja respecto del presupuesto de ejecución por contrata, la cantidad aportada por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, se regularizará en función del porcentaje de la baja.

No serán por cuenta de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, los incrementos derivados de las Modificaciones introducidas en el Proyecto, de las obras complementarias que pudieran ejecutarse o de los excesos de obra certificados.

— El Ayuntamiento de Arnedo adquiere la condición de beneficiario de una subvención y, por tanto, asume el compromiso de cumplir las obligaciones impuestas por el Decreto 12/1.992, de 2 de abril y, específicamente, las relativas a la admisión de la Administración de la Comunidad Autónoma en el control de la ejecución de las obras.

— La vigencia del Convenio se prolongará hasta la total ejecución y liquidación de las obras.

— Una vez realizadas las obras y entregadas al servicio público, el Ayuntamiento de Arnedo cooperará con la Comunidad Autónoma en la consecución de la promoción cultural, para lo cual, cederá el Teatro Cervantes cuando resulte preciso, siempre que dicha cesión no fuere incompatible con la realización de actos programados por el Ayuntamiento.

Logroño, 25 de Abril de 1.995.— El Secretario General Técnico, Jose M<sup>a</sup> Orbañanos Carrillo.

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

*Notificación y requerimiento*

III.A.372

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa TROMOL, S. A., expediente 93/DEC 0015, con último domicilio conocido en el Polígono EL SEQUERO, s/n de AGONCILLO (LA RIOJA), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dándole traslado de la Resolución del Consejo de Industria, Trabajo y Comercio del Gobierno de La Rioja, que dice así:

RESUELVO "Anular la subvención de 32739.973.- Ptas., concedida a la empresa TROMOL, S. A., por hallarse la misma en suspensión de pagos e insolvencia provisional".

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Organismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, conforme a lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Logroño, 3 de mayo de 1995.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Orden de 9 de Mayo de 1995, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba un Plan Parcial de Obras y Mejoras Territoriales en la zona de Villar de Torre (La Rioja)*  
III.A.384

Por Decreto del Consejo de Gobierno 51/1994, de 20 de Octubre, se regulan las obras a ejecutar por la Consejería de Agricultura y Alimentación en zonas de Objetivo 5b) del Reglamento (CEE) 2052/1988, estando incluida como tal la de Villar de Torre, conforme a la Decisión de la Comisión de 26 de Enero de 1994.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto 61/1994 citado y 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973, la Dirección General de Producciones y Estructuras Agrarias ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería un Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Villar de Torre (La Rioja).

Examinado el referido Plan, en el que se incluyen obras de construcción de un almacén agrícola cooperativo, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas conforme a los artículos 61 y 65 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al propio tiempo, dichas obras son convenientes y necesarias para la zona o los agricultores afectados.

En su virtud, esta Consejería tiene a bien disponer:

**Primero.**— Se aprueba el Plan Parcial de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Villar de Torre (La Rioja), redactado por la Dirección General de Producciones y Estructuras Agrarias, que afecta a obras de construcción de un almacén agrícola cooperativo.

**Segundo.**— De acuerdo con los artículos 61 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973, se consideran las obras indicadas como obras complementarias, incluidas en el grupo d), su financiación se llevará a cabo conforme a los artículos 70 y 74 de dicha Ley, con subvención del 30% y reintegro del resto en 15 años, al interés del 4% anual, y su ejecución se efectuará conforme a los artículos 68.4 de dicha Ley y 7 del Decreto 61/1994, de 20 de Octubre.

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 9 de Mayo de 1995.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

*Notificación de iniciación de expediente sancionador (4.903)*

III.B.592

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, Dña. MARIA AZUCENA VELASCO OLIVENZA con último domicilio conocido en LOGROÑO, Avda. España, nº 16 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador

número 176/95 que literalmente dice:

"Por tenencia ilícita de 15 rohipnoles y 4 grs. de hachís, según resulta de la intervención practicada el pasado día 9 de marzo de 1.995, en la c/ Vitoria, de Logroño.

Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22), sancionable con multa de 50.100 Ptas. -art. 28.1.a) de la misma Norma-."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.